

#### **Resumen de la audiencia del procedimiento DJP-DE-54-2014/EP2014**

El procedimiento sancionatorio DJP-DE-54-2014/EP2014 iniciado por denuncia del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) contra el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su calidad de Presidente de la República se circunscribió a determinar la supuesta infracción al artículo 178 del Código Electoral, que prohíbe realizar publicidad en medios de comunicación de contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado durante los treinta días anteriores a la elección.

La audiencia se realizó a las 9:00 horas del 11 de febrero del presente año y luego de haber escuchado a las partes, valorado la prueba producida y de la deliberación respectiva se concluyó que efectivamente se transmitió un spot de publicidad de contrataciones e inauguraciones de obras estatales en medios de comunicación televisivos. Sin embargo, no fue posible establecer con certeza que el spot había sido transmitido durante el período que la ley prohíbe, es decir, durante los treinta días anteriores a la elección, ya que el denunciante no aportó elementos probatorios para demostrar que se cumplía con esta condición de temporalidad. Ante esta deficiencia de la denuncia, no fue posible continuar con el análisis para establecer la responsabilidad por la supuesta infracción.

A partir de lo anterior, se absolvió al señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, Presidente de la República, por la supuesta infracción al artículo 178 del Código Electoral.